

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE MIERES

Requerimiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en la ejecutoria dimanante del sumario número cuarenta y tres de mil novecientos sesenta y tres, seguido por sustracción de hilo de cobre, por el presente se requiere al penado Agustín Guinaldo Hernández, de diecinueve años de edad, hijo de Juan José y de Maximina, vecino que fue de Mieres, con domicilio en la calle de Gijón, número cuatro, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haga efectiva al perjudicado Ayuntamiento de Mieres, la cantidad de mil doscientas veinticinco pesetas, como indemnización civil a que ha sido condenado, sirviéndole de requerimiento en forma el presente.

Dado en Mieres a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE TINEO

Don José Antonio Morilla G. Cernuda, Juez de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Hago saber: Que con fecha dieciséis de junio del corriente año y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ciento treinta y seis, se ha insertado anuncio de subasta, según lo acordado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número cincuenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, hoy en período de ejecución de sentencia y en el mismo se ha omitido en el edificio que ha de ser objeto de subasta: El

negocio de cinematógrafo, así como la Sala de Fiestas que están ubicados en el mismo.

Por lo que se aclara el anterior anuncio en el sentido de que la subasta habrá de ser del edificio que se describe, así como del negocio de cinematógrafo y salas de fiestas, que están instalados en el mismo, manteniéndose en lo demás dicho anuncio.

Dado en Tineo a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

"Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anonima", solicita la aprobación del Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico del arroyo de Las Morteras, en términos del Ayuntamiento de Somiedo, (Oviedo), con destino a la ampliación del Salto de La Riera, de la misma Sociedad.

Las obras que se proyectan, consisten en una presa de gravedad de 14 metros de altura sobre cimientos con la cota 650 del labio del vertedero, y desagüe de fondo de un metro de diámetro a la cota 640, ambas cotas así como las siguientes que se mencionan están referidas a la de un clavo que se encuentra empotrado en el suelo, a la derecha de la puerta de la fachada Norte de La Central de La Riera, que tiene por cota 493,509.

Dicha presa, apoyará en la margen derecha, sobre la finca denominada "La Veiga", propiedad de don José María Fernández Arias, vecino de Las Morteras, y en la margen izquierda, sobre la finca llamada "La Veiga", propiedad de Hidroeléctrica del Cantábrico, y creará un embalse útil de

16.000 m³. y a la cota 642, se dispondrá una toma provista de válvula con mando a distancia, en el estribo izquierdo, que dará paso a las aguas, a un canal con capacidad de 1,00 m³/seg. que se desarrolla por la ladera izquierda, y que tiene un primer tramo a cielo abierto de 260m. de longitud, seguido de un túnel de igual longitud, a cuya salida hay un sifón de 52 m. de longitud salvando entre las cabezas un desnivel de 3,66 metros.

Sigue un canal a cielo abierto de 530 metros de longitud que termina en un sifón de 115 m que salva entre las cabezas un desnivel de 11,30 m. para continuar en un canal de 100 m. de longitud y seguido de un túnel de 90 m. y finalmente un canal de 240 m. que termina en la actual cámara de carga de la Central de La Riera, a la cota 612,409.

Los tramos en canal a cielo abierto, tienen una pendiente del 1,2 por 100 y los en túnel del 0,2 por 100. El canal irá cubierto con losas planas que asientan en los cajeros.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, así como la concesión de todos los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Todas las obras afectan a los siguientes propietarios de las fincas que se mencionan:

Herederos de don Fernando Fidalgo, vecinos de la Riera en la finca El Valle.

Herederos de don José García Alvarez, vecinos de Villauz en la finca La Lladeras.

Don Benjamín Riaño Alba, vecino de La Riera en la finca El Esperon.

Don José María Fernández Arias, vecino de Las Morteras en la finca La Veiga.

Don Luis Ferbienza Arnaldo, vecino de Las Morteras en la finca La Veigona.

Don José Caunedo Martínez, veci-

no de Las Morteras en la finca La Veigona.

Y a los siguientes aprovechamientos:

Molino harinero de La Veiga de don José María Fernández Arias vecino de Las Morteras.

Molino harinero de La Vega de los vecinos de Villaus.

Molino harinero desgranadora y lagar de don Benjamín Riaño Alba, vecino de La Riera.

Central Eléctrica de "Electra de Riaño", de don Benjamín Riaño Alba, vecino de La Riera.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Somiedo, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2-2.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 18 de junio de 1964.—El Comisario Jefe. A. Dañobeitia Olondris.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

Con fecha 19 de mayo del año en curso el excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dispuesto lo siguiente:

"Examinado el expediente de deslinde total del monte número 37 del Catálogo de U. P. de la provincia de Oviedo, denominada "Valmayor", de la pertenencia del pueblo de Castro, en el término Municipal de Somiedo.

Resultando: Que, autorizada la práctica del deslinde del expresado monte, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio, con indicación de la fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose, la documentación aportada a la Abogacía del Estado Provincial que emitió informe en relación con la eficacia jurídica de la misma.

Resultando: Que, previa la fijación de edictos y tramitación de las debidas citaciones y notificaciones, procedió el Ingeniero Operador, en la fecha señalada, al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte y de las líneas de colindancia del mismo con los tres enclavados, que se reconoció como poseídos por particulares y que se designaron por las letras A, B y C extendiéndose las correspondientes actas suscritas por los presentes.

Resultando: Que, durante la práctica del apeo, la única cuestión planteada fue la discrepancia entre las representaciones de las entidades locales de Castro y Villauz, ninguna de las cuales está reconocida como Entidad Local Menor por lo que su representación legal corresponde al Ayuntamiento de Somiedo en cuyo término Municipal radican aunque no asistió a la operación ningún comisionado que le represente. El Ingeniero Operador, a petición de los vecinos de Villauz, procedió al apeo de una doble línea entre los piquetes 21 al 55, pues a juicio de los reclamantes debe considerarse como límite del monte la línea determinada por los piquetes 21, 22-I, 23-I, 55, quedando excluidos del monte público los terrenos "Monte las Teixeras" y "Monte Oteirones", sobre cuyas denominaciones también existen discrepancias, pretendiendo los reclamantes que los vecinos de Castro no tienen derechos sobre los aprovechamientos de las expresadas parcelas, a cuya pretensión se oponen los representantes del pueblo de Castro; proponiendo el Ingeniero Operador que se mantenga el perímetro apeado en un principio, desestimándose las pretensiones de los vecinos de Villauz y manteniéndose el estado posesorio existente desde tiempo inmemorial, incluso en las discutidas parcelas "Texeiros" y "Oteiros", que se vienen disfrutando por los pueblos de Castro, Villauz y La Falguera, todos ellos del concejo de Somiedo.

Resultando: Que finalizando el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, se remitió el expediente con la única reclamación formulada que suscribe

don Marcelino Alvarez González, como representante de los vecinos de Villauz en su calidad de Alcalde de Barrio a la Abogacía del Estado, que interesó un informe ampliatorio del Ingeniero Operador a la vista del cual emitió dictamen estimando que no procede estimar la reclamación de Villauz, aunque considera que no deben incluirse en el monte los parajes denominados "Teixeras" y "Oteirones", que podrían ser objeto de un expediente de inclusión en el Catálogo.

Resultando: Que remitida la reclamación del Alcalde de Barrio de Villauz, con el informe que en relación a la misma emitió la Abogacía del Estado a la Alcaldía de Somiedo en su calidad de representante legal de las Entidades Menores. El Castro y Villauz, a efectos de lo prevenido en el artículo 124 del vigente Reglamento de Montes, intentó poner de acuerdo a las representaciones de ambos pueblos y no habiendo logrado éxito en su mediación informó, que no considera de capital importancia la división del monte, pudiendo mantenerse el actual estado posesorio, mientras no se demuestre por los vecinos de Villauz sus pretendidos derechos de propiedad, aunque, como propone la Abogacía del Estado, debe tramitarse el correspondiente expediente de inclusión en el Catálogo de los terrenos "Texeiras" y "Oteirones" que estima no deben quedar incluidos en el monte número 37 denominado "Valmayor".

Resultando: Que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, propone la aprobación del deslinde según la propuesta formulada por el Ingeniero Operador, no considerando justificado el criterio sustentado por la Abogacía del Estado y que comparte la Alcaldía de Somiedo, de que los parajes "Teixeras" y "Oteirones", deben ser excluidos del monte número 37, considerando innecesario el crear un monte público independiente, siendo más sencillo y práctico como propone el Ingeniero Operador salvaguardar los respectivos derechos del pueblo de Castro de un lado y de los pueblos de Villauz y La Falguera, de otro, mediante el establecimiento de las zonas propuestas, salvando los derechos que pudieran corresponder al pueblo de Villauz a entablar acción judicial si estima lesionados los alegados derechos de propiedad que no han sido demostrados.

Resultando: Que el ilustrísimo señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, acordó la devolución del expediente al Distrito Forestal de Oviedo para que se precisaran los límites y cabidas de las zonas del monte en que se proponen

diferentes regímenes para la ejecución de los aprovechamientos, lo que fue debidamente cumplimentado en el informe complementario elevado por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo.

Considerando: Que, en la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se preceptúa en la legislación que se hallaba vigente en relación con el deslinde de montes públicos, habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que la única reclamación expuesta en el acto del apeo y mantenida durante el período de vista formulada en representación de los vecinos de Villauz por el Alcalde de Barrio, don Marcelino Alvarez González, no ha sido justificada documentalmente ni por actos posesorios acreditados y que por oponerse a ella la Alcaldía de Somiedo, en su calidad de entidad titular del monte número 37, procede su desestimación en vía administrativa según se establece en el artículo 124 del vigente Reglamento de Montes.

Considerando: Que la sugerencia que se hace en el informe de la Abogacía del Estado, relativa a que se excluya del monte "Valmayor" los parajes denominados "Teixeras" y "Oteirones", en atención al especial régimen de aprovechamientos aplicable a los mismos, no se justifica por ventajas de carácter administrativo, está en desacuerdo con el criterio seguido en casos similares en la misma provincia de Oviedo, sin oposición de dicha Abogacía, como por ejemplo en el monte número 6 en el que se establecieron tres zonas de aprovechamiento privativo de otros tantos pueblos, manteniendo en régimen común el resto del monte; sin que la exclusión aconsejada dé lugar a una mayor precisión en el régimen de aprovechamientos a seguir y ocasionando trámites y gastos sin utilidad para ninguna de las partes afectadas.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que señalan las sucesivas colindancias del monte deslindado, lo mismo en su perímetro externo que en los límites con los tres enclavados reconocidos como pertenecientes a particulares y también los que determinan la separación de las zonas que serán objeto del aprovechamiento mancomunado por los pueblos de Castro, Villauz y La Falguera y la del exclusivo del pueblo de Castro; todo lo cual se representa fielmente en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad

con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Oviedo y la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde administrativo total del monte número 37 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominado "Valmayor" del término Municipal de Somiedo perteneciente al pueblo de Castro en la forma como ha sido realizado y según se detalla en los documentos que integran el expediente, debiendo rectificarse la descripción que de dicho monte figura en el Catálogo con arreglo a las siguientes características:

Límites: Norte, Monte Público número 24, "Miravalles, Monte de Villauz", fincas particulares y monte Busbarraz.

Este, Monte público número 57, "Piedrajueves, Las Fanas y Juego de la Bola".

Sur, Monte público número 9, "Bustarniz y Rebollar" y monte "Navachos".

Oeste, con río de Somiedo y fincas particulares.

Superficie total: 340,9250 Has.

Superficie pública: 340,3950 Has.

2.º Que se reconozcan como de pertenencia particular los tres enclavados, cuyos límites y situación se describe en las actas de apeo y se representa en el plano del deslinde y cuyas cabidas superficiales son las siguientes:

Enclavado A, de Rosalía Arnaldo Castro, 0,1400 Has.

Enclavado B, de Maximina Fidalgo López, 0,3000 Has.

Enclavado C, de María Menéndez Fidalgo, 0,0900 Has.

Total enclavados, 0,5300 Has.

3.º Que se reconozca como zona de aprovechamiento mancomunado por los pueblos de Castro, Villauz y La Falguera, la que se denomina "Teixeras" y "Oteirones", cuya superficie es de 37,5000 Has. y cuyos límites son los siguientes:

Norte, fincas particulares y monte "Busbarraz".

Este, Monte público número 57, "Piedrajueves, Las Fanas y Juego de la Bola".

Sur, Monte público número 9, "Bustarniz y Rebollar".

Oeste, resto del monte "Valmayor"

4.º Que se desestime al reclamación de don Marcelino Alvarez González en representación de los vecinos de Villauz quedando expedita la acción ante los Tribunales Ordinarios con arreglo a lo prevenido en los artículos 129 y 130 del vigente Reglamento de Montes

5.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

6.º) Que se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad según los resultados del trabajo efectuado.

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que contra la citada Orden Ministerial puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses con el requisito previo de reposición en el plazo de un mes, en la forma que prescribe el artículo 58 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (Jefatura del Estado).

Oviedo, 22 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe accidental, Juan Uha-gócn Fernández.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS (GIJÓN)

Anuncio

Por don José Ramón González Pe-láez, casado, de 40 años de edad, natural de Oviñaña (Soto de Luiña), vecino de Santa Marina de Ballota, del término municipal de Cudillero.

Solicita la concesión de un terreno en el lugar denominado "Cueva natural de la Peña de los Ojos de los Peñascos de la Forcada", término municipal de Cudillero en Santa Marina de Ballota, de la Jurisdicción Marítima del Distrito de San Esteban de Pravia; para instalar una ceta-rea para conservación de langosta, bogavante, centollo, cécora y especies, ocupando una extensión de 50 metros cuadrados.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a fin de que dentro del plazo de quince días, y hasta las catorce horas, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina.

Gijón, 24 de junio de 1964.—El Comandante Militar de Marina, Federico Sánchez-Barcáiztegui.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del día 31 de octubre de 1963.

En cumplimiento del artículo 241

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, se exponen al público el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en la sesión del día 31 de octubre de 1963.

1.º—Acta anterior.—Es aprobada, por unanimidad.

2.º — Inclusión beneficiencia.—Se acuerda la inclusión en el Padrón de la Beneficencia Municipal de doña Tomasa Martínez Rodríguez, viuda y vecina de Naveces.

3.º—Disfrute parcela Comunal.—Se concede en arrendamiento y para dedicarla a cultivo, a don Jesús Alonso González, vecino de San Adriano Naveces, la parcela comunal sita en dicho barrio, denominada "Llosa Vieja".

4.º—Recepción definitiva calle Colegios.—Se acuerda, por unanimidad, recibir definitivamente, la obra de pavimentación de calzada y aceras, de la calle de Los Colegios en Piedras Blancas.

5.º—I Campeonato Baloncesto Playa Salinas.—Se acuerda proceder al pago de 2.515 pesetas a la Asociación Atlética Avilesina, en concepto de gastos por la organización del I Campeonato de Baloncesto en la Playa de Salinas.

6.º—Devolución fianza.—Se acuerda devolver a Construcciones Emir la fianza de 1.078,88 pesetas, depositadas por las obras complementarias realizadas en las Escuelas de Naveces.

7.º—Subvención carretera Bujandi.—Se concede al Alcalde de Barrio de Bujandi la cantidad de 5.000 pesetas, para finalizar las obras del tramo de carretera de El Fresno a Bujandi.

8.º — Licencias apertura Peluquerías.—Se conceden las licencias para apertura de peluquería de señoras solicitadas por doña Maruja Rocés Corten, en Salinas, y María-Teresa Quiñones Bango en Las Chavolas.

9.º—Licencias de Obras.—Se conceden las siguientes licencias de obras solicitadas por: Don Celestino Martínez Suárez, doña Edelmira de la Campa Muñiz, don José Fernández García, don Ramón de la Campa Cueto, doña Josefa Cuervo Pantiga, don Jesús García Lorenzo, doña María González Rodríguez y don Angel García Vega.

10.—Pagos.—Se presta aprobación a la relación de pagos ordinarios presentada por el señor Interventor.

11. — Liquidación albañil. — Se acuerda conceder a don Belarmino Suárez Fernández la cantidad de 1.200 pesetas, en concepto de liquidación por el cese como Albañil al servicio de este Ayuntamiento.

12.—Camino cuadro a Moire.—Se

acuerda conceder 100 m3. de grava para la reparación del camino de El Cuadro a Moire, en Pillarno.

De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Castrillón, 8 de noviembre de 1963. El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

DE LLANERA

Licencia de carnicería

Don José Rodríguez González ha solicitado licencia de apertura de una carnicería en el local de su propiedad en Coruño.

Por el término de diez días se abre información pública para quienes se consideren afectados por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Llanera, 23 de junio de 1964.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día 8 de agosto de 1963.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión, celebrada el día 8 de agosto último, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior.

2.—Recabar informe del señor Ingeniero Municipal sobre la cantidad que habría de exigirse a don Manuel y don Francisco Alonso, en concepto de fianza, como garantía de la aportación que les correspondería para la total urbanización de los terrenos en que pretenden construir un edificio de cinco pisos, en la calle número 5 de Los Solises.

3.—Conceder licencia municipal a don José Manuel Suárez, para ejecutar obras de ampliación de vivienda en un edificio sito en La Fresa (La Corredoria); a don Antonio Mayo, para construir casa de bajo y piso en Otura (Caces); a don Armando Alvarez, para distribuir planta para vivienda, en Morente; a don Vicente Villanueva, para elevar una planta a una vivienda construida en Colloto; a don Marcelino Menéndez, para construir dos viviendas en San Lázaro; a don Manuel García y doña Argentina García, para construir edificio en Monterrey (Santa Ana de Abuli); a doña Josefa Gon-

zález, para construir escalera de servicio y local anejo a vivienda en La Riera (Trubia); a doña Rita Muñiz, para construir cobertizo en Ayones; a doña Regina García, para elevar un piso a un edificio en La Cruz (Naranco), y a Liselotte Neu de Acebal, para construir una entreplanta en edificio en construcción en la Vía de Penetración.

4.—Recabar informe del señor Ingeniero Municipal, sobre la cuantía de la fianza a exigir a "Industrial Química del Nalón, S. A.", como garantía de las obras complementarias de urbanización del Proyecto de construcción de un grupo de seis edificios, con 54 viviendas, en Trubia, que pretende construir dicha Sociedad.

5. — Denegar licencia solicitada por don Nicolás Lobato, para obras de reforma interior en el local comercial que posee en la calle Gil de Jaz (Galerías Denix), por no avenirse a las prescripciones de las Ordenanzas Municipales de Construcción.

6.—Dejar pendiente de estudio y resolución el expediente relativo a solicitud de licencia por Inmobiliaria Los Alamos, S. A., para construir edificio para viviendas en Independencia, número 35.

7.—Recabar informe del señor Ingeniero Municipal sobre la cantidad que habría exigirse a doña M.ª del Carmen Ovide Glez. y a don Oscar Conrado García, en concepto de fianzas, como garantía de la aportación que les correspondería para la total urbanización del terreno donde pretenden construir edificios, de bajo y cinco pisos en la calle B-28 (Pumarín) y en la calle número 3, esquina a la número 6, de Los Solises, respectivamente.

8. — Interponer recurso de apelación ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, contra la sentencia del Contencioso - Administrativo Provincial por la que se desestima, a su vez, recurso económico-administrativo interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento ante el Tribunal Provincial que accedió al aplazamiento de pago, por la Sociedad SEDES, S. A., del importe de una liquidación por arbitrio sobre solares.

9.—Conceder la bonificación provisional del arbitrio municipal de Plus Valía, sobre transmisiones de terrenos, adquiridos para construir viviendas de renta limitada, a Enrique Rodríguez, Construcciones, Sociedad Anónima, por uno sito en Tenderina; a Auto-Salón, S. A., por otro en Silla del Rey; a Inmobiliaria Vieco, S. A., por uno en Ramiro I, y a don Rabustiano García, por otro sito en Postigo Alto.



10. — Desestimar recurso de reposición interpuesto por doña María Gutiérrez Rivero, contra acuerdo de la Comisión Permanente, de 30 de mayo último, sobre existencia de escaparates en su comercio en Trascorales, número 31.

11. — Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Antonio Río García, contra acuerdo municipal de 30 de mayo último, resolviendo reclamación del mismo contra la tasa sobre la Propiedad Industrial; y desestimar, también otro, de don Basilio Naranco Motoliu, contra el mismo acuerdo y por el mismo concepto.

12. — Devolver a la Comisión de Industria y Comercio, para nuevo estudio, la propuesta de la misma, referida al reparto de pan a domicilio limitado a determinadas zonas.

13. — Recabar informe del Jefe de Negociado de Licencias, sobre las condiciones impuestas a "Ilsa Frigo, Sociedad Anónima", para apertura del puesto de helados instalados en el vestíbulo de "Almacenes Al Pelayo".

14. — Incluir en el Padrón de Beneficencia los cabezas de familia propuestos por la Comisión de Beneficencia y denegar la inclusión de los que no reúnen las condiciones requeridas.

Autorizar a la S.O.F. para acotar el Paseo de la Herradura, como en años anteriores, para celebrar festivales durante las Fiestas de San Mateo.

16. — Autorizar a don Julio Carpalio Abadía, Director de "Creaciones Destello", para colocación en determinados lugares, de cuatro relojes electrónicos, cuya energía eléctrica consumida será de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento.

17. — Ingresar en la Cuenta de Acreedores de la Delegación de Hacienda, en cumplimiento de acuerdo municipal de 16 de mayo último, la suma de 70.000 pesetas bajo el epígrafe "Oviedo, C. V. de Trubia a Sama de Grado a Camales, en Trubia, para realizar dicho proyecto por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

18. — Declarar de abono, a favor del señor Ingeniero Municipal, don Guillermo Boizueta, la suma de pesetas 53.940,45, en concepto de honorarios pendientes de cobro, por confección de determinados proyectos.

19. — Aprobar la primera certificación y liquidación de las obras del Proyecto de pavimentación de la acera derecha de Adelantado de la Florida, a favor del contratista don Nemesio Bedía, que asciende a pe-

setas 117.000 y el 3 por 100 de dirección técnica, 3.510 pesetas.

20. — Adjudicar a la Casa "La Unión Industrial, S. A.", de Oviedo, la fabricación de dos cajas metálicas para dos camiones del Servicio de Limpieza, recientemente adquiridos, al precio de 22.000 pesetas cada una.

21. — Aprobar la modificación del artículo 28 del vigente Reglamento de los Automóviles de servicio público, propuesta por el señor Concejal-Delegado de la Ordenación del Tráfico, en el sentido de que todos los vehículos taxímetros de Oviedo deberán ser de color negro, con una franja de 8 centímetros en azul, dando de plazo hasta julio de 1964 para llevar a efecto dicha modificación.

22. — Ratificar las designaciones hechas por la Alcaldía, de varios señores Concejales, para representar a este Ayuntamiento en las deliberaciones para la posible formalización de un Convenio Sindical Colectivo, de ámbito provincial, que afectaría a las Empresas y trabajadores encuadrados en las industrias de captación, etc. de aguas, y aprobar su propuesta de que se considere inaceptable por el Ayuntamiento, el proyecto de Convenio, en la parte que se refiere a la no repercusión del aumento de jornales sobre las tarifas de costo del servicio.

Oviedo, 5 de noviembre de 1963.
El Secretario del Ayuntamiento. —
Visto bueno: El Alcalde-Presidente.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día 16 de agosto de 1963.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día 16 de agosto último, adoptó los siguientes acuerdos:

1. — Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior.

2. — Conceder licencia municipal a don Baudilio Alvarez, para construir tendejón en Las Caldas; a doña Felisa y doña Elvira de la Grana, para reforma de la planta primera de la casa número 25 de la calle Covadonga; a don José y don Rafael Suárez González, para elevar un ático a un edificio en el Monte Santo Domingo; a don Nilo del Cano Montiel, para reforma y ampliación de bajo industrial, en Uría, número 32; a don Julio Carbajal y otros, para apertura de un hueco en Argañosa, número 5; a doña Liselotte

Neu de Acebal, para construir una entreplanta a un edificio en Vía de Penetración; a don Rafael Fueyo, para construir cobertizo en Moreo (Colloto); a don Rufino Díaz, para construir cobertizo en Tudela Veguín; a don Obdulio Menéndez, para construir tendejón en Camino a Pando, y a doña Teresa Arias García, para construir edificio de bajo y siete pisos en la Plaza de Primero de Rivera, número 2.

3. — Remitir a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con propuesta favorable, la petición de don Emilio Fiestas Ros de Ursinos, de licencia para apertura de una industria en la calle A-14, número 31, bajo; la de don Armando Alonso de la Fuente, para apertura de una fábrica de dientes de resina en la calle A-14, número 27, bajo, derecha, y de doña Carmen Casero, para obras de adaptación de local para taller mecánico, en Buenavista, número 39, bajo.

Aprobar factura de la Casa Giral, de Barcelona, por importe de 21.450 pesetas, por suministro de botas para el personal del Servicio de Incendios.

5. — Adquirir a la Casa "Virgilio de Nicolás), una máquina de escribir, con destino al Negociado de Policía Urbana, por el precio de pesetas 11.000.

6. — Devolver a don Maximino Secades Cabeza, la suma de 1.924,37 pesetas, indebidamente ingresadas por el concepto de alcantarillado, respecto de la casa de su propiedad números 16 y 18 de la calle G. Zubillaga, durante el segundo semestre de 1959.

7. — Aprobar liquidación del premio de cobranza, a favor del señor Recaudador de Rentas y Exacciones Municipales, en período voluntario, correspondientes a los meses de mayo y junio, que asciende a 16.259,11 pesetas.

8. — Declarar de abono el recibo de la Sociedad de Seguros Lucero, por la anualidad de 1.963, de la póliza que ampara el riesgo de Incendios del Teatro Campoamor, que asciende a 40.610 pesetas.

9. — Devolver la cantidad correspondiente al Bar Imperial, sito en General Elorza, con motivo de la modificación de la superficie de la terraza instalada por el mismo.

10. — Liquidar a nombre de don Nicasio Fernández Pérez, solamente, el 25 por 100 de los derechos de licencia que se le concedió para apertura de una tienda de comestibles en Sacramento, número 18, por haber renunciado a dicha apertura.

11. — Devolver a doña Amelia Pérez García y Hermanos, la suma de

1.557 pesetas, indebidamente ingresadas por el concepto de alcantarillado, cuya cuota fue liquidada por duplicado, respecto de la casa número 15 de Travesía Colón.

12. — Deducir de la superficie del solar sin edificar número 629, del Padrón de 1960-62, la ocupada por una nave industrial de carácter permanente, siendo 810 m² la superficie sujeta al arbitrio; y que las liquidaciones de Plus Valía se expidan a nombre de don Alfredo Neu.

13. — Desestimar reclamación de don José Martínez, contra inclusión de una solar sin edificar, de su propiedad, en el Padrón de 1960-62, sito en Carretera de Las Segadas, por tener los servicios municipales de agua, luz y alcantarillado.

14. — Dar de baja en el Padrón de 1960-62, el solar sin edificar número 707, de Inmobiliaria Oviedo, S. A., desde 1.º de enero de 1961; liquidando por este concepto desde 1.º de junio a 31 de diciembre de 1960.

15. — Desestimar recurso interpuesto por doña María Montes, contra la inclusión en el Padrón de 1960-62 de los solares sin edificar números 311 y 313, por ser correcta tal inclusión.

16. — Elevar a definitiva la bonificación provisional del arbitrio de Plus Valía, concedida a don Manuel Cueto Guisasaola y otros, por la transmisión de un terreno en Avenida Galicia.

17. — Conceder la bonificación provisional del arbitrio de Plus Valía, en el 90 por 100 de su importe, a don Rufino Martínez, respecto de la transmisión de un terreno sito en Carretera Sanatorio Antituberculoso, adquirido por el mismo para construir viviendas bonificables.

18. — Conceder sepulturas en propiedad en el Cementerio del Salvador, a don Angel Fernández Alonso, doña Clara Bustos y señores Hijos de doña Isabel Alvarez.

Conceder autorización al excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo Coadjutor, para instalar la Tómbola de Caridad, como en años anteriores, en el Paseo de José Antonio; denegándole la subvención solicitada, por importe de los derechos municipales, por no ser posible legalmente.

20. — Autorizar a la Sociedad Ovetense de Festejos, para utilizar la Plaza de Toros para el V Festival Folklórico Internacional y el de Ritmos y Canciones Modernas, durante las Fiestas de San Mateo.

(Concluirá)